

Secretaría.- A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que venció el término de que trata el artículo 108 del C.G.P., el 10 de mayo de 2021, y el demandado no ha comparecido a fin de recibir notificación personal del contenido del auto de mandamiento de pago. Sirvase Proveer. Se deja constancia que los días 28 de Abril, 5 de Mayo de 2021 no corren términos judiciales, por Paro Nacional. Santiago de Cali, 22 de Junio de 2021

ANA CRISTINA GIRÓN
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1095**

Radicación 2020-00439

Santiago de Cali, veintidós (22) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. que establece: “... La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediately a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente...”

Por lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

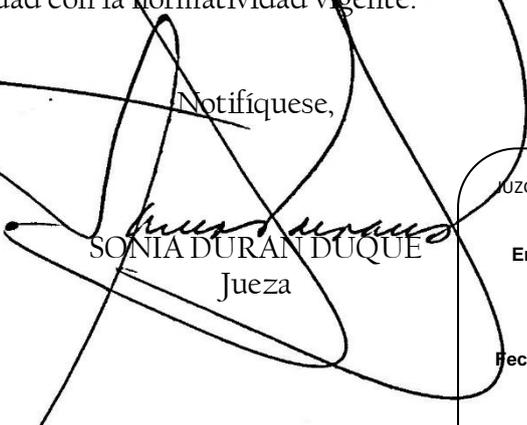
PRIMERO.- NOMBRAR como Curador (a) Ad-litem del señor DAGOBERTO ADRADA, identificado con C.C. No. 14.433.526 en calidad de demandado, a la Dra. JOHANA LUCELLY ESCOBAR MEJIA, quien se ubica en la Calle 15 A No. 45-42 Apto. 202 B/Las Granjas teléfono 3187569236.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE este auto por estado a la parte demandante, y comuníquese a la curadora su designación, para que sea ejercido por ella, acorde a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., designación que se comunicará por telegrama.

TERCERO.- SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de \$300.000, que deberán ser cancelados por la parte demandante.

CUARTO.- INFORMAR a la Curador (a) Ad-litem que no se le fijarán honorarios definitivos, de conformidad con la normatividad vigente.

Notifíquese,


SONIA DURÁN DUQUE
Jueza

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 97 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

fecha: 28 JUN 2021
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria